MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2021-CDC
Castilla, 17 de diciembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°024, de fecha 17 de diciembre del año 2021, la propuesta de Consignación de Nomenclatura en Áreas Públicas y Designación de Representante para la Comisión nomenclatura y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 467-2021-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 15 de noviembre de 2021; la Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal, manifiesta la necesidad de proponer que en dos (02) espacios públicos (áreas de recreación pública) ubicados dentro del cercado del Distrito de Castilla, se les consignen las nomenclaturas según correspondan.

Que, En atención a ello, solicita opinión legal para que el Pleno del Concejo, apruebe la designación de un representante de los regidores, en la Comisión de Nomenclaturas que la Municipalidad Provincial de Piura, apruebe.

Que, Al respecto cabe señalar que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 9° inciso 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello en concordancia con el artículo 39° de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos especificos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, Asimismo, el artículo 79° sobre Organización del Espacio Físico y Uso del suelo establece que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones especificas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprueba el Reglamento de Nomenclatura vial y áreas de recreación pública, que en su artículo 1 establece: "La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública, de las áreas urbanas del país, es competencia de los gobiernos locales, los mismos que se regirán por las normas del presente reglamento".

Que, Igualmente, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala: "Para los efectos del presente Reglamento, las áreas recreacionales de uso público se clasifican en Parques Metropolitanos, Parques Zonales, Parques Locales, Plazas y Plazuelas, cuyas definiciones son: Plazuelas: Pequeñas áreas libres de uso público, con fines de recreación pasivo, generalmente acondicionaba en una de las esquinas o manzanas, o como retiro atrio o explanada"

V°B° SECRETARÍA GENERAL

V°B° SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V°B° ALCALDÍA

PIURA

226

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2021-CDC
Castilla, 17 de diciembre del 2021

Que, Por otro lado, el Artículo 4°, del mismo cuerpo normativo señala: "La comisión de nomenclatura estará constituida por: (I) Dos regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá. (II) El Jefe de la Oficina de Obras de la ...

Municipalidad Provincial, (III) Un Regidor de la Municipalidad Distrital Proponente, (IV) Un delegado del Instituto Nacional de Cultura, (V) El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además el referido instituto, y (IV) Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario, La comisión podrá solicitar la colaboración de las instituciones históricas, geográficas, culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión."

Que, Finalmente, el artículo 3°, del citado decreto, refiere que: "la aprobación de la nomenclatura propuesta por las municipalidades distritales se realizará en la municipalidad provincial por intermedio de la comisión de nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia"

Que, Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, y la base legal que la sustenta; esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la misma, resulta VIABLE.

Que, En ese sentido, y siendo potestad del Pleno del Concejo Municipal, conforme al Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se RECOMIENDA se derivar el mismo a la Secretaria General, para que sea incluido, tratado y debatido en la próxima Sesión de Concejo; previo Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Saneamiento Físico, que dignamente preside el Regidor Ricardo Daniel Aguilar Santisteban, a fin de que se emita el respectivo dictamen; en el cual se deberá elegir y designar a un representante de los regidores, para conformar la Comisión de Nomenclatura de los dos (02) espacios públicos (áreas de recreación pública) .

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONSIGNACIÓN DE NOMENCLATURA EN ÁREAS PÚBLICAS Y ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA LA COMISIÓN NOMENCLATURA."

ARTICULO PRIMERO: APROBACIÓN de consignación de las Nomenclaturas en Intersección de la Av. Ramón Castilla con Av. Progreso y San Pedro, la misma que su nomenclatura propuesta, será: Plazuela Nuestra Señora del Tránsito. Prolongación Guardia Civil espaldas de la VILLA FAP: Plazuela Señor Cautivo de Ayabaca.

ARTICULO SEGUNDO: PROPONER la designación del Regidor Luis Enrique Ruiz Huamán, como integrante de la Comisión de nomenclatura como representante de la Municipalidad Distrital de Castilla, en concordancia con el Artículo 10° inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO: La comisión de nomenclatura estará constituida por dos regidores nombrados por el concejo provincial, de preferencia responsables de Desarrollo Urbano, obras o de catastro, uno de los cuales presidirá, el Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial, un Delegado del Instituto Nacional de Cultura, el Funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la Provincia, el que representará además el referido Instituto y un Funcionario de la Municipalidad Provincial de preferencia el jefe de la Oficina de Catastro, quien actuara como Secretario, la comisión podrá solicitar la colaboración de las Instituciones históricas, geográficas, culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, emitir el expediente técnico en su integridad a la Municipalidad Provincial de Piura, la presente Ordenanza para su trámite respectivo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región Piura, así como la Publicación en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http//www.municastilla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

225